

Con fecha de 15-09-2021 se ha publicado en el BOE el *Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.*

Vamos a describir las medidas planteadas en dos grandes grupos: medidas directas (que se trasladan directamente al recibo eléctrico) y otras medidas cuyo efecto se notarán a largo plazo.

### Medidas directas

- Desde el 1-06-2021, la parte regulada del término de energía tiene dos grandes componentes: el peaje energía de distribución y transporte fijado por la CNMC y el término de energía de “otros cargos” fijado por el ministerio competente en materia de energía. **Se ha decidido que el término de energía de “otros cargos” baje un 96% desde el 15-09-2021 hasta el 31-12-2021.** En la tabla siguiente se muestra el efecto porcentual por tarifa de acceso y por periodo tarifario en la parte regulada del término de energía, así como una estimación promedio por tarifa de acceso.

Tarifa actual	Diferencia término de energía del peaje de transporte y distribución y cargos (€/kWh)						Diferencia promedio
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0TD	-76%	-49%	-85%				<b>-74%</b>
3.0TD	-73%	-71%	-71%	-65%	-92%	-90%	<b>-81%</b>
6.1TD	-61%	-58%	-56%	-51%	-89%	-85%	<b>-73%</b>
6.2TD	-57%	-55%	-53%	-47%	-88%	-84%	<b>-71%</b>
6.3TD	-54%	-51%	-48%	-50%	-82%	-76%	<b>-66%</b>
6.4TD	-33%	-32%	-30%	-23%	-74%	-65%	<b>-51%</b>

- Desde el 1-06-2021, la parte regulada del término de potencia tiene dos grandes componentes: el peaje de potencia de distribución y transporte fijado por la CNMC y el término de potencia de “otros cargos” fijado por el ministerio competente en materia de energía. **De la misma manera, se ha decidido que el término de potencia de “otros cargos” baje un 96% desde el 15-09-2021 hasta el 31-12-2021.** En la tabla siguiente se muestra el efecto porcentual por tarifa de acceso y por periodo tarifario del término de potencia, así como una estimación promedio por tarifa de acceso.

Tarifa actual	Diferencia término de potencia del peaje de transporte y distribución y cargos (€/kWh)						Diferencia promedio
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0TD	-23%	-31%					<b>-27%</b>
3.0TD	-44%	-31%	-45%	-51%	-71%	-54%	<b>-49%</b>
6.1TD	-29%	-17%	-22%	-27%	-82%	-71%	<b>-41%</b>
6.2TD	-25%	-15%	-20%	-22%	-78%	-64%	<b>-37%</b>
6.3TD	-26%	-15%	-19%	-29%	-66%	-49%	<b>-34%</b>
6.4TD	-14%	-10%	-14%	-18%	-53%	-35%	<b>-24%</b>

- De manera general, en el suministro eléctrico se factura el 5,11269632% de los términos de energía, potencia, excesos de potencia y penalizaciones de reactiva, en concepto de impuesto de electricidad. De manera temporal, se ha acordado que **desde el 15-09-2021 hasta el 31-12-2021, dicho porcentaje sea el 0,5%**.
- Se sigue manteniendo tal como estableció el *Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, el IVA del 10% hasta el 31-12-2021 para los casos siguientes:
  - **Titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior a 10 kW**, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.
  - **Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.*
- La subida desorbitada del gas no se trasladará directamente en las próximas revisiones trimestrales a aquellos consumidores de gas natural que dispongan de la tarifa regulada (Tarifa de Último Recurso); se realizará de forma paulatina.

### Otras medidas

- Se mantiene en suspensión hasta el 31-12-2021 el impuesto de generación.
- Se desarrollará reglamentariamente el suministro mínimo vital para consumidores vulnerables desde el punto de vista energético.
- Se aprobará por parte del Gobierno de un calendario de subasta de contratos de compra de energía a plazo, a celebrar a finales de 2021 con el fin de aminorar los precios ofertados por las comercializadoras.
- Se modificará la tarifa regulada de la electricidad (PVPC) de forma que no dependa tanto de los vaivenes del mercado eléctrico.

Fdo.: Grupo Indeso

En Jerez de la Frontera a 15 de septiembre de 2021